



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	45
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	48
3. GESTIÓN FINANCIERA	49
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	49
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo.....	49
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	53
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	55
4.1. Ingresos y Egresos.....	55
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio.....	57
4.3. Cumplimiento Programático.....	57
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	62
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	63
5.2. Resultado de la Fiscalización.....	65
5.2.1. Observaciones.....	65
5.2.2. Recomendaciones.....	89
5.2.3. Conclusión.....	93

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL CREFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene de "Huey-a-pan" que significa "en agua grande". Por Decreto de 26 de junio de 1923, se crea el Municipio de Hueyapan de Ocampo con Congregaciones de Acayucan, y se erige en Pueblo la Congregación El Coyol, Cabecera Municipal.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 43,309 habitantes que representa un 0.53 % del total del Estado, distribuidos en 157¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Medio |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 758 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 76 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 71.75% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 27.3 % |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95856.
Teléfono: 294 9450363

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Lorenzo Velásquez Reyes, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.

- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

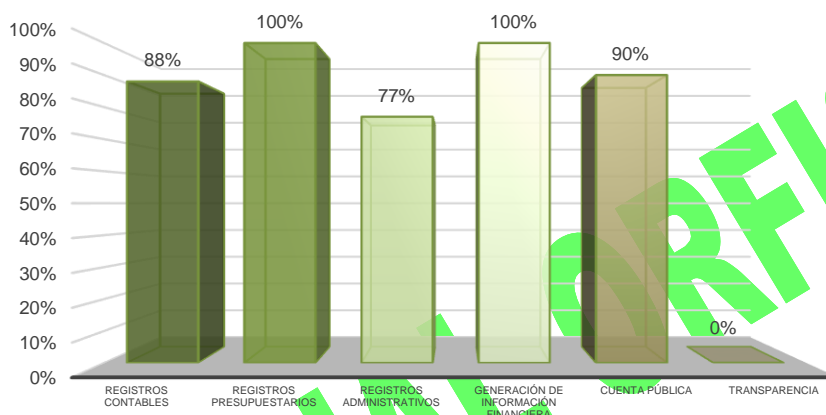
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en los términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó evidencia de que continúa recibiendo asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, no obstante, deberán atenderse las observaciones y/o recomendaciones emitidas.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$100,872,559.42 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$1,772,095.29	\$2,236,155.08	\$2,236,155.08
Contribuciones de Mejoras	110,000.00	0.00	0.00
Derechos	2,685,278.32	1,544,681.26	1,544,681.26
Aprovechamientos	213,226.81	92,611.90	92,611.90
Participaciones y Aportaciones	96,091,959.00	106,259,237.23	93,319,478.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,831,379.00	1,831,379.00
TOTAL DE INGRESOS	\$100,872,559.42	\$111,964,064.47	\$99,024,305.47

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$27,225,593.07	\$29,498,615.11	\$29,498,615.11
Materiales y Suministros	4,652,946.23	7,484,561.68	7,484,561.68
Servicios Generales	11,567,493.43	14,710,949.10	14,710,949.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	878,200.00	1,033,563.98	1,033,563.98
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,140,000.00	137,415.60	137,415.60
Inversión Pública	48,084,062.81	36,167,118.14	36,167,118.14
Deuda Pública	7,324,263.88	5,416,397.90	5,416,397.90
TOTAL DE GASTOS	\$100,872,559.42	\$94,448,621.51	\$94,448,621.51
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$17,515,442.96	\$4,575,683.96

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) por un importe de \$43,132,534.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$21,846,113.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$12,939,763.00 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$5,443,560.36
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$5,443,560.36
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$-18,408,607.49
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$-6,564,131.96
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$-19,529,179.09

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 62 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,593,316.03
Agua y Saneamiento (Drenaje)	12,675,745.00
Caminos Rurales	3,955,708.74
Electrificación	1,806,818.27
Gastos Indirectos	1,078,598.40
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	828,313.53
Urbanización Municipal	1,346,441.28
Vivienda	8,578,126.77
Educación	4,806,720.53
TOTAL	\$37,669,788.55

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,055,600.00
Bienes Muebles	921,448.90
Caminos Rurales	1,176,793.56
Deuda Pública	4,300,000.00
Equipamiento Urbano	87,980.11
Estudios	1,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,982,275.52
Protección y Preservación Ecológica	848,150.00
Seguridad Pública Municipal	7,004,430.08
Urbanización Municipal	1,512,391.82
Educación	36,520.01
TOTAL	\$21,925,590.00

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

- a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local;
- b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y
- c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$11,546,738.81, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$5,418,311.96 y a dos créditos simples por un importe de \$6,128,426.85; mismos que se encuentran registrados, aplicados y reportados correctamente; no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$111,964,064.47	\$94,448,621.51
Muestra Auditada	106,259,237.23	74,073,806.06
Representatividad de la muestra	94.90%	78.43%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$43,936,534.04	120
Muestra Auditada	28,393,641.35	32
Representatividad de la muestra	64.62%	26.67%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.



5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.

- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	13	7	20
TÉCNICAS	13	4	17
SUMA	26	11	37

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-073/2016/002 ADM

Se determinó que los apoyos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las Entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron registrados contablemente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio SPC/0072/2017:

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD RECIBIDA</u>	<u>CANTIDAD ENTREGADA</u>
Secretaría de Protección Civil	Impermeables	100	0

Mediante oficio SPC/0072/2017 Boletín 366/16:

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD RECIBIDA</u>	<u>CANTIDAD ENTREGADA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Federal)	Despensas	1,450	1,412	38
	Cobertores	1,400	1,013	387
	Colchonetas	1,400	1,049	351
	Litros de agua	4,000	2,191	1,809
	Costalillas	4,000	0	4,000
	Kits de limpieza	600	211	389
	Kits de aseo personal	400	0	400
	Impermeables	50	0	50

La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó recibos de Secretaría de Protección Civil del Estado que identifican las cantidades de apoyos efectivamente recibidas por el Ente Fiscalizable, los cuales fueron entregados parcialmente a los beneficiarios, quedando las cantidades arriba detalladas.

Observación Número: FM-073/2016/003 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta 66-50537239-7 de Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
087	08/03/16	Gastos a comprobar Feria del Azúcar	\$250,000.00
109	14/03/16	Gastos a comprobar carnaval	180,000.00
		TOTAL	\$430,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de los cheques número 087, expedido por un importe de \$250,000.00 para gastos de la feria del azúcar y 109 por un monto de \$180,000.00, por gastos a comprobar del carnaval, respectivamente, póliza de diario no. 13 de fecha 1 de noviembre del 2016 por \$500,000.00 una factura expedida por \$75,000.00, así como comprobantes varios de diversos conceptos, que suman un total de \$475,754.80; lo anterior, no permite corresponder, ni identificar la comprobación presentada con los importes de los cheques señalados, además de que no presentan aclaración al respecto.

Observación Número: FM-073/2016/004 DAÑ

Se determinó que efectuaron erogaciones por renta de maquinaria por un monto de \$1,285,787.99, del cual no presentaron los contratos de prestación de los servicios que permitan identificar las condiciones, costos unitarios, trabajos o servicios a realizar y periodos de la maquinaria arrendada; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó como evidencia de los trabajos realizados por el arrendamiento de maquinaria un reporte fotográfico, sin anexar el contrato de prestación de servicios y la documentación que permita identificar el detalle de los trabajos realizados, caminos o localidades beneficiados, periodos, así como supervisión y aprobación por parte de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.

Observación Número: FM-073/2016/008 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto "De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública"; así como en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; artículos 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-073/2016/011 ADM

Se determinó que existen saldos contables de ejercicios anteriores por un monto de \$916,695.13, registrados en cuenta de Deudores Diversos (1.1.2.3.03 Responsabilidad de funcionarios y empleados), sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-073/2016/012 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con la póliza que abajo se cita, registró pasivo por el monto indicado que carece de soporte documental; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-25	23/11/16	Asesoría controversia FIS MDF	\$40,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó póliza de registro contable folio RC201705000003 de fecha 13 de junio del 2017 por la cancelación del pasivo señalado por un monto de \$40,000.00; sin embargo, no anexaron modificación o rescisión al contrato de prestación de servicios celebrado.

Observación Número: FM-073/2016/014 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de construcción	enero a diciembre	\$ 127,696.05
Pinturas	enero a diciembre	186,221.03
Vestuario y uniformes	julio, septiembre y octubre	108,718.16
Herramientas y refacciones	enero a diciembre	832,300.71
Renta de maquinaria	febrero, marzo, mayo a septiembre, diciembre	1,108,437.92
Mantenimiento de vehículos	enero a marzo, septiembre a diciembre	99,263.83

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-073/2016/025 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de proyectos que abajo se citan, con cargo a la acción Programa de Desarrollo Institucional Municipal por un monto de \$828,313.53 y no presentaron evidencia de los mismos, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción A II tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; Numeral 2.6. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal aplicables para el ejercicio 2016.

<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
Creación e implementación del reglamento de atención ciudadana del DIF Municipal	\$174,536.60
Creación e implementación del reglamento interior de la tesorería municipal	174,536.60
Creación e implementación del reglamento de coordinación del ramo 033	174,536.60
Creación e implementación del manual de organización del ayuntamiento	174,536.60
Creación e implementación del código de ética del Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo	<u>130,167.13</u>
TOTAL	\$828,313.53

*La descripción de los proyectos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron los reglamentos y manuales impresos no obstante, carecen de firmas de quien los elaboró que avalen los datos que contienen, asimismo, no anexaron el documento con el cual el prestador de servicios entrega al Ayuntamiento el producto de los servicios contratados, además no presentaron evidencia de su publicación, a fin de que sea factible su cumplimiento.

Observación Número: FM-073/2016/027 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos de obra, registrados en la partida 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, que abajo se detallan; pendientes de recuperar o amortizar al cierre del ejercicio; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE OBRA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
002	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de vivienda, localidad Alto Lucero	\$13,302.99
004	Mejoramiento de aulas escuela preescolar "Justo Sierra	4,919.29

007	Méndez", localidad Barrosa Ampliación de red eléctrica, calle Francisco I. Madero, Colonia Chacalapan	23,161.63
020	Construcción de sanitarios escuela telesecundaria, localidad El Palmar	6,898.81
023	Rehabilitación de sistema de agua potable, localidad El Porvenir	26,664.96
030	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de vivienda, localidad Emiliano Zapata	2,919.40
036	Ampliación de la red eléctrica en las calles prolongación Independencia y Matamoros, localidad Hueyapan de Ocampo	14,965.80
064	Construcción de cuarto dormitorio para mejoramiento de vivienda, localidad Loma de los Ingleses	65,818.77
065	Rehabilitación de calles, localidad Loma de Oro	8,832.88
075	Rehabilitación de pozo profundo de agua potable, localidad Norma	65,305.50
085	Mejoramiento de aulas escuela telesecundaria, localidad Santa Catalina	7,704.60
087	Construcción de comedor escolar escuela primaria, localidad Santa Catalina	80,715.10
088	Rehabilitación de calles, localidad Santa Rosa Cintepec	28,004.65
094	Construcción de comedor escolar escuela primaria Cristóbal Colón, localidad Tierra Nueva	49,814.84
095	Ampliación de red eléctrica calle Luis Donald Colosio, col. Cerro Colorado, localidad de Hueyapan de Ocampo	26,297.02
098	Construcción de comedor escolar escuela primaria Benito Juárez García	134,915.06
114	Construcción de sanitarios escuela primaria Eulalio Ríos Alemán, colonia Bosco, localidad Juan Díaz Covarrubias	48,351.91
028	Construcción de sanitarios escuela primaria "Francisco I. Madero", localidad Emiliano Zapata	46,794.06
034	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de vivienda, localidad Horno de Cal	38,854.84
041	Rehabilitación de techo firme para mejoramiento de vivienda, localidad de Hueyapan de Ocampo	151,228.88
050	Construcción de comedor escolar escuela primaria Benito Juárez García, localidad Juan Díaz Covarrubias	28,461.51
051	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de vivienda, localidad Juan Díaz Covarrubias	123,176.72
073	Construcción de piso firme para mejoramiento de viviendas, localidad Nacaxtli	115,627.05
077	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de vivienda, localidad Ozuluama	251,782.98
082	Construcción de cuarto dormitorio para mejoramiento de vivienda, localidad de Pueblo Nuevo	134,679.18
089	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de vivienda, localidad Santa Rosa Loma Larga	179,940.06
090	Construcción de comedor escolar escuela preescolar niños Héroes, localidad Santa Rosa Loma Larga	79,380.24
091	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de vivienda, localidad Soncoavital	179,846.89
093	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de	140,202.03

	vivienda, localidad Tierra Nueva	
097	Rehabilitación de red de agua potable, localidad de Zapoapan de Amapan	422,794.69
128	Construcción de piso firme para mejoramiento de viviendas, localidad El Palmar	208,781.93
129	Construcción de piso firme para mejoramiento de viviendas localidad Cuatotolapan Estación	249,129.07
130	Construcción de piso firme para mejoramiento de viviendas, localidad Loma de Sogotegoyo	398,077.14
	TOTAL	\$3,357,350.48

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó póliza de registro contable No. folio RC2017030000010, con la que se cancelan los anticipos relacionados y se provisiona en el pasivo para su pago posterior con recursos correspondientes al ejercicio 2017; no obstante derivado de que no fueron ministrados las Aportaciones del Fondo en su totalidad; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno deberá dar puntual seguimiento, hasta la total amortización de los anticipos y entrega de las obras a los beneficiarios.

Observación Número: FM-073/2016/032 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Reglamentos de atención ciudadana del DIF Municipal, interior de la Tesorería Municipal, de la coordinación del Ramo 033 y manual organizacional y Código de Ética del palacio municipal del Ayuntamiento	enero a diciembre	\$714,063.38

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-073/2016/035 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó el pago de manera extemporánea a las autoridades correspondientes por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, generados por administraciones anteriores, lo que origina pago de accesorios y recargos por \$306,044.00; como se indica a continuación, sin que se presentara evidencia de las acciones realizadas para el fincamiento de responsabilidades; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 33 fracción X de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Derechos de agua	octubre-diciembre 2013	Recargos, actualizaciones	\$4,658.00
	julio-septiembre 2013	Recargos, actualizaciones	5,249.00
	abril-junio 2013	Recargos, actualizaciones	5,731.00
	enero-marzo 2013	Recargos, actualizaciones	6,061.00
	octubre-diciembre 2012	Recargos, actualizaciones	6,717.00
	julio-septiembre 2012	Recargos, actualizaciones	7,353.00
	abril-junio 2012	Recargos, actualizaciones	7,984.00
	enero-marzo 2012	Recargos, actualizaciones	8,351.00
	octubre-diciembre 2011	Recargos, actualizaciones	7,969.00
	julio-septiembre 2011	Recargos, actualizaciones	8,783.00
	enero-marzo 2011	Recargos, actualizaciones	9,543.00
	abril-junio 2011	Recargos, actualizaciones	9,314.00
	enero-marzo 2012	Recargos, actualizaciones	14,417.00
	octubre-diciembre 2011	Recargos, actualizaciones	13,759.00
	julio-septiembre 2011	Recargos, actualizaciones	15,165.00
	abril-junio 2011	Recargos, actualizaciones	16,082.00
	enero-marzo 2011	Recargos, actualizaciones	16,477.00
	abril-junio 2012	Recargos, actualizaciones	13,784.00
	octubre-diciembre 2012	Recargos, actualizaciones	11,597.00
	julio-septiembre 2012	Recargos, actualizaciones	11,597.00
	enero-marzo 2013	Recargos, actualizaciones	10,464.00
	abril-junio 2013	Recargos, actualizaciones	9,895.00
	julio-septiembre 2013	Recargos, actualizaciones	9,063.00
	octubre-diciembre 2013	Recargos, actualizaciones	8,042.00
	octubre-diciembre 2013	Recargos, actualizaciones	3,537.00
	julio-septiembre 2013	Recargos, actualizaciones	4,061.00
	abril-junio 2013	Recargos, actualizaciones	4,434.00
	enero-marzo 2013	Recargos, actualizaciones	4,690.00
	octubre-diciembre 2012	Recargos, actualizaciones	5,197.00
	julio-septiembre 2012	Recargos, actualizaciones	5,689.00
	abril-junio 2012	Recargos, actualizaciones	6,177.00
	enero-marzo 2012	Recargos, actualizaciones	6,462.00
	octubre-diciembre 2011	Recargos, actualizaciones	6,259.00
	julio-septiembre 2011	Recargos, actualizaciones	6,892.00
	abril-junio 2011	Recargos, actualizaciones	7,207.00
	enero-marzo 2011	Recargos, actualizaciones	<u>7,384.00</u>
		TOTAL	\$306,044.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable argumentó que los accesorios corresponden a administraciones anteriores, por lo que realizaron registro contable No. folio RC201705000113 por un monto de \$310,139.00, con el que se reconoce contablemente el saldo deudor; sin embargo, no anexaron la evidencia de las acciones realizadas para el fincamiento de la responsabilidad que corresponda.

Observación Número: FM-073/2016/040 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de luminarias y balastos	febrero a diciembre	\$713,105.96
Adquisición de uniformes	octubre	102,436.28
Manejo de residuos sólidos	marzo a diciembre	731,163.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (REMANENTE)

Observación Número: FM-073/2016/041 DAÑ

Se determinó que con recursos del fondo el Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la acción No. 500 Estudios y Proyectos por un monto de \$279,633.52, de la cual, no exhibió el contrato de prestación de servicios, así como el proyecto ejecutivo correspondiente; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contratista: Porfirio Alberto Reyes Sánchez,
Proyecto: Saneamiento de la colonia Benito Juárez, en la localidad Juan Díaz Covarrubias.
Cuenta 66-50537236-6 de Banco Santander (México), S.A.

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
190	01/08/16	Estimación 1	\$139,396.55
191	01/08/16	Estimación 2	139,031.65
		TOTAL	\$278,428.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que la diferencia por \$1,205.32 respecto a lo señalado en el cierre del ejercicio corresponde al 5 al millar retenido.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó contrato de prestación de servicios número HUEY/FORTAMUN/500-A/16 de fecha 16/06/16 referente a la acción no. 500 Elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras: rehabilitación de los sistemas de agua potable de las localidades colonia Hermosa, Zapoapan de Amapan y El Porvenir, anexando los proyectos ejecutivos mencionados en dicho contrato; sin embargo, en el contrato se señala que el costo de su elaboración es por un importe de \$140,000.00; no obstante se efectuaron pagos por un importe \$279,633.52 por lo que existe un pago no justificado de \$139,633.52.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-073/2016/001 DAÑ	Obra número: 2016300730007
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica, calle Francisco I. Madero, en la localidad de Chacalapan.	Monto ejercido: \$438,892.12
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta documentos que se determinan no probatorios por ser improcedentes, dado que el Acta Entrega-Recepción de fecha 8 de febrero de 2017, es previa a la visita de campo realizada el 8 de marzo del 2017 en la que se encontró la obra sin operar, por lo tanto no se presenta la factibilidad y Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de

Electricidad (CFE), además del finiquito de obra; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$438,892.12 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo de la obra y las estimaciones de obra número 1 y 2 y un avance físico del 100% (obra terminada) de un monto contratado de \$492,935.89 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.), que se registra en el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin haber presentado documentación comprobatoria por un monto de \$54,043.77 que aclare el monto total de trabajos ejecutados.

De acuerdo a la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, en donde la obra no se encontró energizada por no contar con Acta Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa, dado que resulta incongruente el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 8 de febrero de 2017 previa a la visita de campo realizada el 8 de marzo del 2017 en la que se encontró sin operar, donde se identificó que no se encuentra colocado el poste de entronque con la línea existente, los cortacircuitos fusibles sin conectar además de no existir medidores; por lo que no se garantiza su correcta operación; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$438,892.12 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO \$54,043.77 (Cincuenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituirían a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL POR de \$492,935.89 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.)**.

Asimismo, se determinan trabajos pagados no ejecutados referentes a “Colocación de poste de concreto 13C-600 y 7-500”, “Suministro e instalación de luminarias suburbanas” y “Acometidas en baja tensión”; incumpliendo con los artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un MONTO OBSERVADO que al otorgarse el pago constituirían a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$110,459.36**

(Ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N.) incluye el I.V.A., en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
AMPLIACIÓN ELÉCTRICA CALLE FRANCISCO I. MADERO						
Suministro y colocación de poste de concreto 13C-600 con grúa incluye plomeado e hincado, excavación y relleno con material producto de excavación. (SIC)	PZA	7.00	5.00	2.00	\$8,692.01	\$17,384.02
Suministro y colocación de poste de concreto 7-500 con grúa incluye plomeado e hincado, excavación y relleno con material producto de la excavación. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$4,125.87	\$4,125.87
Suministro e instalación de luminarias suburbanas tipo OV-15 aditivos metálicos. (SIC)	PZA	8.00	5.00	3.00	\$2,787.63	\$8,362.89
Suministro e instalación de acometida en B.T. sin medidor con cable neutranel 1+1 Cal 6, incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	PZA	10.00	2.00	8.00	\$1,342.53	\$10,740.24
ALUMBRADO CALLE INDEPENDENCIA						
Suministro y colocación de poste de concreto 13C-600 con grúa	PZA	6.00	1.00	5.00	\$8,692.01	\$43,460.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
incluye plomeado e hincado, excavación y relleno con material producto de excavación. (SIC)						
Suministro e instalación de luminarias suburbanas tipo OV-15 aditivos metálicos. (SIC)	PZA	12.00	8.00	4.00	\$2,787.63	\$11,150.52
SUBTOTAL						\$95,223.59
IVA						\$15,235.77
TOTAL						\$110,459.36

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-073/2016/002 DAÑ	Obra número: 2016300730015
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en calle Nicolás Bravo, en la localidad de Cuatolapan Estación.	Monto ejercido: \$380,693.92
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) del 10 de febrero de 2017, que se considera improcedente dado que registra fecha previa a la visita de campo realizada el 8 de marzo del 2017, en donde la obra no se encontró energizada; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$380,693.92 (Trescientos ochenta mil seiscientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.), el cual corresponde a las estimaciones de obra número 1 y 2 y un avance físico del 100% (obra terminada) teniendo un monto contratado de \$428,177.48 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y siete pesos 48/100 M.N.), el cual se registra a su vez, en el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin haber presentado documentación comprobatoria por \$47,483.56.

De la documentación presentada en el periodo de solvetación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**, en donde la obra no se encontró energizada, asimismo carece de medidores en las acometidas por no contar con el acta entrega-recepción a la Dependencia Normativa, dado que el Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha del 10 de febrero de 2017, es previa a la visita de campo realizada el 8 de marzo del 2017, por lo que no se garantiza su correcta operación; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$380,693.92 (Trescientos ochenta mil seiscientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, al mismo tiempo un **MONTO OBSERVADO de \$47,483.56 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 56/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituirían a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL POR \$428,177.48 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y siete pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: TM-073/2016/003 DAN	Obra número: 2016300730049
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica, calle Independencia y calle Jerusalén colonia Juárez, en la localidad de Juan Díaz Covarrubias.	Monto ejercido: \$273,080.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) del 10 de febrero de 2017, que se considera improcedente dado que registra fecha previa a la visita de campo realizada el 7 de marzo del 2017, en donde la obra no se encontró energizada; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$273,080.99 (Doscientos setenta y tres mil ochenta pesos 99/100 M.N.), el cual corresponde a las estimaciones de obra número 1 y 2 y un avance físico del 100% (obra terminada) teniendo un monto contratado de \$304,586.74 (Trescientos cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 74/100

M.N.), el cual se registra a su vez, en el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin haber presentado documentación comprobatoria por \$31,505.75

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, en donde la obra no se encontró energizada y los cortacircuitos fusibles no están conectados; asimismo no cuenta con medidores y faltan por suministrar 23 acometidas con un costo de \$30,263.99; por no contar Acta Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa, dado que el Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha del 10 de enero de 2017, es previa a la visita de campo realizada el 7 de marzo del 2017; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de entrega-recepción a la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$273,080.99 (Doscientos setenta y tres mil ochenta pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO por \$31,505.75 (Treinta y un mil quinientos cinco pesos 75/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por falta de documentación comprobatoria y \$30,263.99 (Treinta mil doscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituirían a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL adicional por \$61,769.74 (sesenta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2016/006 DAN	Obra número: 2016300730095
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica calle Luis Donald Colosio, col. Cerro Colorado, en la localidad de Hueyapan de Ocampo.	Monto ejercido: \$434,768.13
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta documentos que se determinan no probatorios por ser improcedentes, dado que el Acta Entrega-Recepción de fecha 8 de febrero de 2017, es previa a la visita de campo realizada el 8 de marzo del 2017 en la que se encontró la obra sin operar, por lo tanto deberá presentar el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, faltando por conectar los cortacircuitos fusibles en la estructura de entronque con la línea existente, además de que los muretes no cuentan con medidores por no contar Acta Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra sin operar por falta de entrega a la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$434,768.13 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación probatoria suficiente referente a los trabajos pagados no ejecutados resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, dado que el reporte fotográfico presentado cuenta con tomas cerradas donde es imposible verificar el entorno de la obra; por lo que se determina un MONTO OBSERVADO por un monto de \$75,815.11 (setenta y cinco mil ochocientos quince pesos 11/100 M.N.), referentes a “Suministro e instalación de transformador 2F de 15 KVA” y “Bajante a tierra 3K”; incumpliendo con los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un MONTO OBSERVADO por \$75,815.11 (Setenta y cinco mil ochocientos quince pesos 11/100 M.N.) incluye el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados que constituyen a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de transformador 2F de 15 KVA. Y todo lo necesario para su correcta colocación	PZA	3.00	1.00	2.00	\$31,110.59	\$62,221.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
(P.U.O.T.). (SIC)						
Suministro y colocación de bajante a tierra 3K en delta para protección de transformador aérea, incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.OT.). (SIC)	PZA	3.00	2.00	1.00	\$3,136.67	\$3,136.67
SUBTOTAL						\$65,357.85
IVA						\$10,457.26
TOTAL						\$75,815.11

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-073/2016/007 DAÑ	Obra número: 2016300730097
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua potable, en la localidad de Zapoapan de Amapan.	Monto ejercido: \$422,794.69
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Como resultado de la revisión del expediente técnico de la obra a la documentación comprobatoria de los recursos, se determinó que el monto ejercido y reportado de la obra corresponde al pago del anticipo (presenta factura de pago y póliza de cheque del mismo), no obstante presenta convenio de suspensión temporal; no anexan evidencia de la reactivación de la obra, por lo que no existe justificación del incumplimiento al periodo de ejecución del contrato; incumpliendo con los artículos 2 fracción XVI, 53, 58 fracción VIII y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracciones XVI, XVIII, 109 fracciones XII y XIII y 112 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR; encontrando el suministro de 170 tramos de tubería de PVC RD 26 de 4" y 233 tramos de 2 1/2", asimismo el periodo de ejecución se encuentra vencido en 115 días; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior dado que el monto del anticipo se otorga entre otros rubros a compra de material, se realizó una valoración del suministro de tubería existente de acuerdo al precio unitario considerado en el presupuesto contratado, obteniendo la siguiente diferencia:

Monto anticipo otorgado	Valor del suministro	Monto no aplicado en obra
\$422,794.69	\$318,126.59	\$104,668.10

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra no ejecutada con periodo contractual vencido, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$104,668.10 (Ciento cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS.**

Observación Número: TM-073/2016/008 DAÑO	Obra número: 2016300730118
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural 5 de mayo-Loma de la Palma, en la localidad de Loma de la Palma.	Monto ejercido: \$1,024,165.46
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta documentación probatoria insuficiente que no permite tener certeza de la veracidad de la información, las estimaciones de obra no presentan reporte fotográfico y croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutados no presentan documentación autorizada de las modificaciones al proyecto, sin embargo en el expediente técnico de la obra se encontró el finiquito; incumpliendo con los artículos 2 fracción III, 53, 61, 65 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VIII, 80, 81, 112 fracción IV, inciso g, 122, 123, 124, 125, 126 y 133 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracción V de la ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), de acuerdo al acta circunstanciada de la revisión física de la obra de fecha 10 de marzo del 2017 en la cual el representante del Ente Fiscalizable constata que no existen puntos visibles para reconocer el inicio y término de la misma; incumpliendo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracción XIV, 112 fracciones II y XVII, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,024,165.46 (Un millón veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega – recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del ente fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,024,165.46 (Un millón veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-073/2016/009 DAÑ	Obra número: 2016300730123
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Loma de la Palma - Loma de Sogotegoyo, en la localidad de Loma de Sogotegoyo.	Monto ejercido: \$598,420.16
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta documentación probatoria insuficiente que no permite tener certeza de la veracidad de la información, las estimaciones de obra no presentan reporte fotográfico y croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutados no presentan documentación autorizada de las modificaciones al proyecto y el contrato no determina la meta modificada, sin embargo en el expediente técnico de la obra se encontró el finiquito; incumpliendo con los artículos

2 fracción III, 53, 61, 65 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VIII, 80, 81, 112 fracción IV, inciso g, 122, 123, 124, 125, 126 y 133 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracción V de la ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), de acuerdo al acta circunstanciada de la revisión física de la obra de fecha 10 de marzo del 2017 en la cual el representante del Ente Fiscalizable constata que no existen puntos visibles para reconocer el inicio y término de la misma; incumpliendo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracción XIV, 112 fracciones II y XVII, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$598,420.16 (Quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$598,420.16 (Quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-073/2016/010 DAÑ	Número de Servicio: 2016300730312
Descripción del Servicio: Pago de auditoría física, financiera ejercicio 2015 y de impuesto sobre erogaciones.	Monto ejercido: \$2,055,600.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que se presentan 4 contratos por prestación del servicio pago de auditoría física, financiera ejercicio 2015 y de impuesto sobre erogaciones: Auditoría al ejercicio presupuestal 2015 de los recursos de los ingresos propios del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); dos contratos por Auditoría en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno y el contrato por auditoría técnica por un monto de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); del cual se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no presenta documentación comprobatoria que atienda lo observado, dado que de acuerdo a la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios de la auditoría técnica referente al alcance de los servicios, debe presentar el Dictamen de Auditoría a la Obra Pública por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, el Dictamen de Auditoría Sobre la Aplicación de Recursos e Integración Formal de Expedientes Técnicos Unitarios del Ramo 33 y el Informe de Irregularidades, además de no presentar presupuestos, estimaciones y finiquito del servicio; incumpliendo con los artículos 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-073/2016/011 DAN	Número de Servicio: 2016300730321
Descripción del Servicio: Elaboración de estudios y proyectos	Monto ejercido: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que el servicio se compone de 4 contratos, presentando 3 de ellos, faltando el que ampara la Elaboración del Proyecto "Construcción de drenaje sanitario y planta de tratamiento en la localidad de el Sauzal"; sin embargo, con base en los términos de referencia y en las estimaciones de cada uno de ellos, no se tiene completa la documentación soporte de la ejecución de los mismos; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentan contrato del servicio que establezca compromiso legal y obligación de pago de la Elaboración del Proyecto "Construcción de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento en el Sauzal", por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se determina como PAGO IMPROCEDENTE.

Del análisis de la documentación comprobatoria del servicio se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a la evidencia documental de "Estudio y proyecto ejecutivo para el saneamiento de la colonia Benito Juárez" y "Elaboración del proyecto ejecutivo de la construcción de la línea de distribución de agua potable de la localidad de la Nueva Esperanza"; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI, 132 y 235 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Estudio y proyecto ejecutivo para el saneamiento de la colonia Benito Juárez						
Estudio de topografía	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$118,489.11	\$118,489.11
Estudio de geotecnia	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$105,137.54	\$105,137.54
Caracterización de aguas residuales	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$46,381.29	\$46,381.29
Elaboración del proyecto ejecutivo de la construcción de la línea de distribución de agua potable de la localidad de la Nueva Esperanza						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Elaboración de estudios y proyectos	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$43,103.45	\$43,103.45
SUBTOTAL						\$313,111.39
IVA						\$50,097.82
TOTAL						\$363,209.21

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria y trabajos pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$713,209.21 (Setecientos trece mil doscientos nueve pesos 21/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO.**

Observación Número: TM-073/2016/012 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 1 obra de 29 revisadas, se identificó que en la número 2016300730200, no se presenta el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-073/2016/013 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.
- Se adjudicaron los contratos referentes a los servicios: 2016300730321 y 2016300730312, incumpliendo con los montos máximos establecidos, en el Presupuesto de Egresos de la del Estado, sin justificar los motivos que dieron lugar a la excepción, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-073/2016/014 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 3 obras de 29 revisadas, se identificó que en las número 2016300730007, 2016300730010 y 2016300730023, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-073/2016/015 ADM
Descripción: Situación Física

En 20 obras de 29 revisadas, se identificó que en las número 2016300730400, 2016300730401, 2016300730002, 2016300730004, 2016300730009, 2016300730010, 2016300730011, 2016300730023, 2016300730030, 2016300730035, 2016300730038, 2016300730061, 2016300730072, 2016300730076, 2016300730104, 2016300730125, 2016300730200, 2016300730204, 2016300730206 y 2016300730207, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se determinó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2016300730051	Construcción de cuarto para baño para mejoramiento de vivienda en la localidad de Juan Díaz Covarrubias.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que el periodo contractual venció el día 5 de agosto del 2016 y no se han ejecutado todos los trabajos de acuerdo al contrato, como lo son: puerta de aluminio, ventana de aluminio, suministro, elevación y colocación de tinaco, salida sanitaria, suministro y colocación de wc, suministro y colocación de lavabo y fosa séptica; cabe señalar que la obra se registró en el cierre de ejercicio con un avance físico del 59% como obra en proceso por lo que y los trabajos ejecutados amparan el monto ejercido; por lo cual se deja para SEGUIMIENTO en el ejercicio fiscal 2017.

Número de obra	Descripción
2016300730130	Construcción de piso firme para mejoramiento de viviendas, en la localidad de Loma de Sogotegoyo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, el monto ejercido y reportado de la obra corresponde al pago del anticipo, asimismo el periodo de ejecución se encuentra vencido en 79 días y no cuenta con justificación del incumplimiento al periodo contractual, cabe mencionar que los trabajos ejecutados amparan el monto del anticipo, por lo cual se deja para SEGUIMIENTO en el ejercicio fiscal 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-073/2016/001

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Recomendación Número: RM-073/2016/002

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-073/2016/003

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-073/2016/004

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-073/2016/005

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-073/2016/006

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-073/2016/007

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.

- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-073/2016/001

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-073/2016/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-073/2016/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con falta de operación o sin terminar.

Recomendación Número: RT-073/2016/004

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$7,121,633.13 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-073/2016/003 DAÑ	\$430,000.00
2	FM-073/2016/004 DAÑ	1,285,787.99
3	FM-073/2016/025 DAÑ	828,313.53
4	FM-073/2016/041 DAÑ	139,633.52
	Subtotal Financiero	\$2,683,735.04
5	TM-073/2016/001 DAÑ	\$438,892.12
6	TM-073/2016/002 DAÑ	380,693.92
7	TM-073/2016/003 DAÑ	273,080.99
8	TM-073/2016/006 DAÑ	434,768.13
9	TM-073/2016/007 DAÑ	104,668.10
10	TM-073/2016/008 DAÑ	1,024,165.46
11	TM-073/2016/009 DAÑ	598,420.16
12	TM-073/2016/010 DAÑ	470,000.00
13	TM-073/2016/011 DAÑ	713,209.21
	Subtotal Técnico	\$4,437,898.09
	TOTAL	\$7,121,633.13

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,121,633.13 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.